

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA Y UNIVERSIDAD EN JAÉN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROMOVER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ, ASÍ COMO A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES Y LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS (MODALIDAD ASC-CCA).

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA), efectuada mediante Resolución de 3 de agosto de 2020 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 155 de 12 de agosto de 2020), y conforme a las bases reguladoras de las mismas, aprobadas mediante Orden de 20 de octubre de 2016, (BOJA número 206 de 26 de octubre de 2016), se han apreciado los siguientes ,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 3 de agosto de 2020 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

SEGUNDO.- Todas las solicitudes presentadas en el correspondiente procedimiento, se han realizado dentro del plazo efectuado en la convocatoria y por tanto, han sido admitidas. Al mismo tiempo, estas solicitudes, cumplen con los requisitos legalmente establecidos en las bases reguladoras y tienen por objeto actividades subvencionables. No obstante, se ha adoptado la correspondiente resolución de archivo por desistimiento , respecto de las solicitudes afectadas por este supuesto.

TERCERO.- Las peticiones que, cumpliendo los requisitos, se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por el órgano instructor aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016. En base a dicha evaluación se formuló la propuesta provisional de resolución que fue publicada con fecha 28 de octubre de 2020.

CUARTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, por parte de este órgano instructor se valoraron las alegaciones y la documentación presentada por las personas y entidades interesadas dentro del plazo concedido a estos efectos.

En el análisis de esa documentación, existen determinados expedientes que sufren modificaciones respecto a la información detallada en la propuesta provisional de resolución de fecha 28 de octubre de



Paseo de la Estación, 19, 4
 23071 JAÉN
 Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MN5ZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2020, motivadas en las siguientes causas;

* En el expediente CCA2020JA1390740 correspondiente a la Asociación de comerciantes Las Palmeras, el importe de inversión de la actuación 2.2.b) pasa de ser 14.259,34 € a 14.089,24 € debido a que en la Propuesta Provisional de Resolución en el importe de las facturas que presenta, se contabilizó el IVA. Una vez desglosada la factura, se concreta, de acuerdo con las bases, no computar el importe por este concepto (IVA), pasando a ser el importe subvencionado a 14.089,24 €.

* En el expediente CCA2020JA1390740 correspondiente a la Asociación Centro Comercial Abierto de Andújar, se rectifica la puntuación por no aportar la documentación acreditativa de los apartados correspondientes de los criterios de valoración autobareados, así pasa a obtener una puntuación de 42,5 puntos en lugar de 72,5 puntos.

* En el expediente ASCL2020JA1390755 correspondiente a la Asociación Comarcal de Comerciantes de La Carolina, el importe de inversión de la actuación 2.1.1.a) pasa de ser 2.000,00 € a 1.847,00 € debido a que el importe de las facturas que presenta suman esa cantidad. Pasando a ser el importe subvencionado a 1.847,00 €.

QUINTO.- Visto lo anterior, el órgano instructor, formuló propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la Resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Servicio de Estructuras Comerciales de la Dirección General de Comercio, para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional y el Servicio de Comercio de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andalúz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-



Paseo de la Estación, 19, 4
 23071 JAÉN
 Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MNSZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CCA).

3. Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andalúz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

5. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este Servicio

RESUELVE

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

PRIMERO. Conceder la subvención a las entidades que figuran en **el anexo I** a la presente Resolución. Las entidades han sido valoradas atendiendo a los distintos ámbitos territoriales y funcionales de competitividad establecidos en el apartado 2d) del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016, quedando ordenadas del siguiente modo:

Anexo	Tipo de entidad beneficiaria
I-A	Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas de ámbito provincial.
I-B	Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas de ámbito local.
I-C	Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos.

En el **anexo II (A, B y C)** a la presente propuesta se indican los BENEFICIARIOS SUPLENTEs, en cada

Paseo de la Estación, 19, 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MN5ZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modalidad, pues no existe crédito suficiente otorgable, para atender a las cuantías planteadas por los interesados en sus solicitudes, atendiendo a la asignación presupuestaria establecida para cada ámbito de competitividad y modalidad en la Resolución de 3 de agosto de 2020, en concreto, para la modalidad ASC-LOCAL

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones concedidas se realiza con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

MODALIDAD	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
a) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos. (ASC). Anexos I-A y I-B	2020	2020 1400010000 G/76A/ 78403/0001
	2021	2021 1400010000 G/76A/ 78403/0001
b) Subvenciones a Asociaciones promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos (CCA). Anexo I-C	2020	2020 1400010000 G/76A/ 78403/0001
	2021	2021 1400010000 G/76A/ 78403/0001

Proyecto de inversión : 2001000602

La subvención se financia en un porcentaje del 100% con fondos de la administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes promotoras de Centros Comerciales Abiertos, los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Para el resto de entidades beneficiarias, el plazo será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en los párrafos anteriores.

CUARTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

Conforme a la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Comercio, según el Dispongo Octavo;

El pago de la subvención se efectuará realizando un pago anticipado por el importe máximo del 50% del importe de la subvención concedida, que se tramitará tras la publicación de la Resolución de Concesión de la subvención y una vez aceptada la misma conforme a lo previsto en el apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016. En los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 € se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo.

El resto de la subvención se abonará una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

No se establecen garantías para realizar el pago del anticipo.

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.



Paseo de la Estación, 19, 4
 23071 JAÉN
 Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MN5ZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad haya indicado previa acreditación de su titularidad.

QUINTO.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas no son compatibles con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo previsto en el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016, todos los gastos subvencionados serán por operaciones de capital directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada. Consecuentemente, las entidades beneficiarias no podrán imputar gastos corrientes para la justificación de la subvención concedida, salvo las excepciones que se establecen en este mismo apartado. En concreto, se consideran gastos subvencionables en la realización de las actuaciones concedidas, según su caso, los siguientes:

- los gastos de adquisición de equipos informáticos e implantación de redes,
- los gastos correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de campañas,
- los gastos de adquisición de elementos que contribuyan a aumentar la eficiencia energética y los necesarios para la separación de residuos, así como la contratación del servicio de recogida para su traslado a un punto limpio,
- la contratación de los servicios y suministros necesarios para la implantación de los sistemas de fidelización, - los gastos para la contratación de expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aulas durante su realización,
- los gastos de adquisición de elementos de señalética, así como los servicios necesarios para su diseño,
- la contratación de los servicios y la adquisición de los elementos necesarios para la implantación de sistemas de seguridad o videovigilancia, la instalación de iluminación, entoldados, microclima o engalanamiento.

Con carácter general no son subvencionables los gastos generados por el personal propio y los derivados de algún supuesto de autofacturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, a excepción de los gastos derivados de la Gerencia profesionalizada de los Centros Comerciales Abiertos, y los gastos de personal, en cuanto costes indirectos, de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes no promotoras de CCA, derivados de la gestión del proyecto subvencionado. Los criterios de imputación y el método de asignación de los costes indirectos se realizará en este último caso de conformidad con lo establecido en el apartado 5d) del Cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.



Paseo de la Estación, 19, 4
 23071 JAÉN
 Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MNSZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

En el plazo señalado en el apartado tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto contenido en la memoria de la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para que las facturas tengan validez probatoria deben cumplir con los requisitos de las facturas y los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.



Paseo de la Estación, 19, 4
 23071 JAÉN
 Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MNSZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a las subvención, se hará constar en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos para la adquisición de bienes inventariables han de conservarse durante un plazo de cinco años.

OCTAVO.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a la publicación establecida por la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras y apartado 23 del Cuadro Resumen:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el



Paseo de la Estación, 19, 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MNSZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

plazo indicado en el apartado 23.b) 2º. Del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de 5 años.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DÉCIMO. REINTEGRO.

1. Conforme al artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de las mismas, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los



Paseo de la Estación, 19, 4
 23071 JAÉN
 Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MNSZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualesquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el art. 27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Se aplicarán a los incumplimientos los criterios de graduación establecidos en el art. 27.b) del Cuadro Resumen.

5 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de



Paseo de la Estación, 19, 4
 23071 JAÉN
 Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MNSZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

de acceso a las instalaciones y documentación establecidas por el citado artículo 46 en su apartado 1.

UNDÉCIMO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, son las siguientes:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio ha de estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.



Paseo de la Estación, 19, 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MNSZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMOSEGUNDO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

DÉCIMOTERCERO.- NOTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la resolución de concesión se notificará de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, por lo que se publicará en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>. Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DÉCIMOCUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad deberá proceder a la aceptación expresa de la resolución de concesión dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD

Fdo: FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN



Paseo de la Estación, 19, 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910 Fax: 953013392

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MNSZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

Anexo I-A

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.
Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas de ámbito PROVINCIAL.

N.º	CIF	DENOMINACION ENTIDAD	EXPEDIENTE	PUNTUACION	PRES. SOLICITADO	PRES. ACEPTADO	SUBVENCIÓN	CONCEPTOS	%	2020	%	2021
1	G33024318	FEDERACIÓN EMPRESARIAL JIENNENSE DE COMERCIO Y SERVICIOS	ASCP9302041300728	80	14.000,60 €	14.000,60 €	14.000,60 €	2.110; 14.000,60 €	50%	7.405,34 €	50%	7.405,35 €

*(1) CONCEPTOS SUBVENCIONADOS DE LA CONVOCATORIA ASC-CCA 2020

Paseo de la Estación, 19, 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910Fax: 953013392

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD

Delegación Territorial en Jaén

Anexo I-B

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas de ámbito LOCAL.

N.º	CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	EXPEDIENTE	PUNTUACIÓN	PRES. SOLICITADO	PRES. ACEPTADO	SUBVENCIÓN	CONCEPTOS	%	2020	%	2021
1	G23418635	ASOCIACION EMPRESARIAL COMARCAL DE BALEN	ASCL2020041306803	75,38	24.917,53 €	24.917,53 €	24.917,53 €	2.110; 14.995,53 € 2.110; 9.922,00 €	47%	11.711,24 €	53%	13.206,29 €
2	G2341563	ASOCIACION EMPRESARIAL MARTENA	ASCL202004130676	36,41	35.132,00 €	10.802,00 €	10.802,00 €	2.110; 10.802,00 €	47%	5.076,94 €	53%	5.725,06 €
3	G23489750	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE TORREDONMENDO	ASCL202004130682	36,22	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	2.110; 15.000,00 €	47%	7.050,00 €	53%	7.050,00 €
4	G2300462	ASOCIACION COMARCAL DE COMERCIANTES DE LA CAROLINA	ASCL202004130755	30	2.968,00 €	2.739,47 €	2.739,47 €	2.110; 1.847,00 € 2.110; 892,47 €	100%	2.739,47 €	0,00 %	0,00 €

*(1) CONCEPTOS SUBVENCIONADOS DE LA CONVOCATORIA ASC-CCA 2020

Paseo de la Estación, 19, 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910Fax: 953013392

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD

Delegación Territorial en Jaén

Anexo I-C

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos.

N.º	CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	EXPEDIENTE	PUNTUACIÓN	PRES. SOLICITADO	PRES. ACEPTADO	SUBVENCIÓN	CONCEPTOS	%	2020	%	2021
1	G23390073	ASOCIACIÓN LOCAL DEL COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE UBEDA	CCCA2020UA1300543	88	45.000,00 €	44.726,77 €	44.726,77 €	2.20: 30.000,00 € 2.20: 14.726,77 €	50%	22.363,30 €	50%	22.363,30 €
2	G23441888	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LAS PALMERAS	CCCA2020UA1300548	83	34.782,95 €	34.277,17 €	34.277,17 €	2.20: 13.964,90 € 2.20: 14.089,24 € 2.20: 6.223,03 €	50%	17.138,59 €	50%	17.138,59 €
3	G23388341	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE UNAPES	CCCA2020UA1300554	80,5	25.330,76 €	25.330,76 €	25.330,76 €	2.20: 10.330,76 € 2.20: 15.000,00 €	50%	12.665,38 €	50%	12.665,38 €
4	G23447204	ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIAS SERVICIOS Y COMERCIOS	CCCA2020UA1300716	50,5	34.193,53 €	34.193,53 €	34.193,53 €	2.20: 15.103,53 € 2.20: 15.000,00 € 2.20: 4.000,00 €	50%	17.096,76 €	50%	17.096,77 €
5	G23657281	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDUJAR	CCCA2020UA1300740	42,5	4.949,27 €	4.949,27 €	4.949,27 €	2.20: 4.949,27 €	100%	4.949,27 €	0,00 %	0,00 €

***(1) CONCEPTOS SUBVENCIONADOS DE LA CONVOCATORIA ASC-CCA 2020**

Paseo de la Estación, 19, 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910Fax: 953013392

Página 14 de 16

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	24/11/2020 09:00:27	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	NY1J8HUCCY6MM5ZBDL7PVD9JRQ32JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo II

RELACIÓN DE ENTIDADES SUPLENTES

N.º	CIF	DENOMINACION ENTIDAD	EXPEDIENTE	PUNTUACION	PRES. SOLICITADO	PRES. ACEPTADO	SUBVENCION	CONCEPTOS
1	G23200462	ASOCIACION COMARCAL DE COMERCIANTES DE LA CAROLINA	ASCL2020JA1390755	30	7.210,39 €	7.210,39 €	7.210,39 €	2.1.1.b); 7.210,39 €

Paseo de la Estación, 19, 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910Fax: 953013392

*(1) CONCEPTOS SUBVENCIONADOS DE LA CONVOCATORIA ASC-CCA 2020

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
2.1.1.a)	Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma.
2.1.1.b)	Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo.
2.1.1.c)	Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes.
2.1.2.d)	Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes de la asociación
2.1.3.e)	Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial, así como al conocimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior.
2.1.3.f)	Realización de campañas de sensibilización, apoyo e información entre sus entidades y personas asociadas dirigidas a la implantación de la normas de calidad de los servicios para el pequeño comercio
2.2.a)	Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la asociación.
2.2.b)	Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.
2.2.c)	Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes, pudiendo consistir en el cambio de luminarias, organización de separación de de residuos reciclables generados por sus entidades y personas asociadas para su transporte a un punto limpio, entre otros.
2.2.d)	Implantación de un sistema común de fidelización de clientes para los comercios integrantes del Centro Comercial Abierto.
2.2.e)	Implantación o mejora de elementos de identificación de los establecimientos integrantes del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, que impliquen una homogenización de su imagen.
2.2.f)	Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.
2.2.g)	Implantación o mejora de sistemas de seguridad en el Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.
2.3.a)	Actuaciones destinadas a fomentar la actividad comercial del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, pudiendo consistir en la implantación, renovación o mejora de uno o varios de los siguientes elementos: Señalética comercial, iluminación, entoldado, microclima, engalanamiento, sistemas de videovigilancia.

Paseo de la Estación, 19, 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910Fax: 953013392